

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS CLUBES Y DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS, TEMPORADA 2017-2018

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada 2017–2018 con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad.

2. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se han aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017 y se han publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Girona de fecha 11 de agosto de 2017, núm. 154. Y se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento de Girona www.girona.cat/esports

En todo aquello no previsto a las bases y en esta convocatoria, será de aplicación el que se establece al Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con el que establecen las bases y la convocatoria que la regulan.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Las entidades destinatarias serán entidades deportivas sin afán de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

4.1. Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Girona.

4.2. Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalitat de Cataluña y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Las entidades deportivas acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscal y con la Seguridad Social de la siguiente manera:

Firmando una declaración responsable de estar al corriente, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).

Las entidades deportivas tendrán que declarar de no incurrir en ninguna incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre.

4.3. Acreditar una antigüedad mínima de un año y desarrollar la actividad deportiva continuada durante este tiempo a la ciudad de Girona.

4.4. Quedarán excluidas aquellas entidades deportivas que han recibido o tengan que recibir una aportación económica consignada nominativamente en el presupuesto municipal, que reciban una subvención directa con carácter extraordinario, que dispongan de una concesión de una *instal*lació municipal o que dispongan de un convenio de col*laboració en que el presupuesto municipal del año en curso, disponga de una consignación presupuestaria para hacer frente a los compromisos establecidos en el mismo.

4.5. En caso de que se presenten a la convocatoria de subvención para el desarrollo de las actividades ordinarias de los clubes y de las entidades deportivas, temporada 2017-2018, no podrán presentarse a la convocatoria de subvención al fomento y promoción del deporte escolar de la misma temporada

4.6. En la línea/programa apoyo deporte de élite/deporte profesional, podrán presentarse los clubes y entidades deportivas que participen con equipos/deportistas de categoría absoluta o senior en ligas nacionales de la máxima categoría de un deporte o en ligas profesionales.

5. LÍNEAS/PROGRAMES. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1 Pueden ser objeto de subvenciones las siguientes líneas/programes:

- a) Promoción deporte base (hasta 18 años)
- b) Promoción deporte federado (adultos – mayores de 18 años)
- c) Apoyo deporte de élite/profesional

5.2 La dotación presupuestaria total para la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de las actividades ordinarias es de noventa mil (90.000,00 €), que se aplicarán de acuerdo el siguiente reparto:

A la línea/programa 1: 55.000,00 €

A la línea/programa 2: 20.000,00 €

A la línea/programa 3: 15.000,00 €

5.3 Las entidades podrán presentarse según la tipología y edades de los deportistas, a una línea/programa o a las diferentes líneas/programes.

5.4 Esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 201 34100 48000 Transferencias Deportes del presupuesto municipal 2017 (54.000 €) y el resto con presupuesto municipal del 2018.

6. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La presente convocatoria se hará pública a través del tablero de edictos y del web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la *BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

6.2. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes al registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

6.4. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan en el Ayuntamiento se tienen que realizar obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona

6.5 La entidad deportiva tendrá que adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación así como el documento anejo (*mod. 1509) debidamente llenado y firmado:
https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/aaz/1509.html

En relación a la entidad deportiva:

- a) Fotocopia del DNI de la persona que subscriu la sol·licitud.
- b) Memòria de presentació de la entitat, així com de els projectes que porten a terme, i si se'n té, de la justificació de promoure la promoció de valors positius pel·l' esport i la relació de activitats organitzades per la entitat per a promoure l' esport (no estan incloses: cases, camps, colònies,...)
- c) Certificat de la federació corresponent o/ de l' Consell Esportiu del Gironès del nombre d' equips que participen en competicions, i nombre de llicències tramitades (per gènere i categories) durant la temporada 2017- 2018.
- d) Les entitats esportives acreditaran que estan al corrent de pagament de les seves obligacions fiscals i amb la Seguretat Social de la següent manera:
Firmant una declaració responsable de estar al corrent, o bé aportant els certificats emesos per les administracions corresponents (Agència Estatal d' Administració Tributària i Tresoreria de la Seguretat Social).
Les entitats esportives tendran que declarar de no incurrir en cap incompatibilitat de les que s' estableix en l' article 13 de la Llei General de Subvencions.
@e) Declaració sobre si s' ha demanat o obtingut altres ajudes per a la mateixa activitat, així com el seu import.
- f) Pressupost econòmic de la entitat esportiva temporada 2017-2018 (gastos i ingressos).

El termini de presentació de sol·licituds al registre general d' entrada de l' Ajuntament de Girona acabarà 20 dies naturals després de la data de publicació de l' extracte de la convocatòria al BOP de Girona.

En cas de que la documentació presentada sigui incorrecta o incompleta, les entitats disposaran de deu dies hàbils, comptats des del moment de la notificació, per emendar l' error o carença. En cas de que no ho faci, s' archivarà l' expedient sense cap tràmita posterior, per entendre's com a renúncia de part.

7. CRITERIS PER A L' OTORGAMENT I PER A LA DETERMINACIÓ DE LA CUANTIA DE LA SUBVENCIÓ

El otorgament de la subvenció s' efectuarà en règim de concurrència competitiva i de acord amb els criteris i barems establerts en l' apèndix 1, que serviràn per valorar les sol·licituds presentades.

En la línia/programa - suport esport de elite/professional, l' aportació màxima per entitat serà de 5.000,00 € per equip.

8. AVALUACIÓ, RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA

8.1. La proposta de resolució que elabori la comissió avaluadora s' sotmetrà a consideració de la Junta de Govern Local, que és l' òrgan que resoldrà la convocatòria. La comissió avaluadora s' atindrà al Reglament de Polítiques Municipals d' Igualtat de gènere aprovat pel Ple Municipal de 11 d' abril de 2016 i la llei 17/2015, de 21 de juliol, d' Igualtat Efectiva de dones i homes, en quant a la paritat de membres de la formació de la comissió avaluadora.

8.2. La instrucció del procediment serà a càrrec de la regidora delegada d' Educació i Esports. I la composició de la comissió de valoració estarà formada per un president (Jefe de servei d' Esports), 1 vocal (un tècnic d' Esports) i secretaria (administració).

8.2. La resolució pondrà fi a la via administrativa i s' publicarà en el tauler electrònic d' anuncis municipals produint els mateixos efectes que la notificació electrònica individual. Contra aquesta resolució s' podrà presentar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Girona en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la seva publicació, sense perjudici que, si s' considera convenient, s' interposin altres recursos que s' creïn més oportuns.

8.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

9. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta el contrario esta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

En caso de que la convocatoria o acuerdo de resolución de la subvención prevea efectuar pagos anticipados hará falta la aceptación expresa por parte de la entidad interesada.

10. CONDICIONES

10.1. Además de las obligaciones establecidas en las bases y las que establece la Ley a todos los efectos, son obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, durante la temporada objeto de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

10.2. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. Si pasa de lo contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue otorgada.

10.3. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona traerá implícita la condición que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

10.4. La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

10.5. El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad suelelicitando de la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la presente convocatoria.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será el 30 de junio del 2018.

11.2. Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indiquen las respectivas convocatorias, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

11.3. La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta a la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto a la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En el supuesto de que el gasto justificado sea inferior a la otorgada, la subvención será igual al importe justificado.

La carencia de justificación producirá la obligación de devolver las cuantías no justificadas.

11.4. Las subvenciones se tienen que justificar documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

11.5. Se considerarán gastos subvencionables las estrictamente relacionadas con el desarrollo de la actividad deportiva.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por anticipado de la subvención otorgada, el Ayuntamiento efectuará el pago del 60% de su cuantía un golpe haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de subvenciones. En todo caso la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y tendrá que ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago del 40% restante de la subvención se realizará cuando la entidad haya presentado la documentación requerida a la justificación. Hará falta previamente el informe favorable del seguimiento del proyecto que haga el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Girona.

13. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. La declaración de nulidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

13.2. El procedimiento de reintegro de la subvención concebida y, si procede, el cobro de los intereses de demora, se regirá por el que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

14.1. Los beneficiarios de la subvención que regulan las bases y la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los cuales se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder solicitar al Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna más subvención económica para esta misma convocatoria.

15. REGULACIÓN JURÍDICA

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

16. PUBLICIDAD

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona, y al web municipal; y su extracto al BOP.

17. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Os podéis dirigir al servicio municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico administracioesports@ajgirona.cat o bien a las oficinas del servicio municipal de Deportes, ubicadas al pabellón municipal Girona – Fontajau, teléfono 972 226 136.

La regidora delegada d'Educació i Esports

Isabel Muradàs i Vázquez

Girona, 16 de octubre de 2017